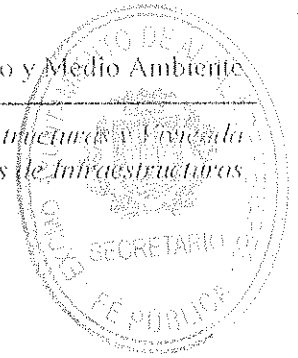




**DOCUMENTO Nº 3:  
PLIEGO DE CONDICIONES**



### 3.1 PLIEGO DE CONDICIONES

#### CAPITULO I

##### OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

1.1 El Pliego de Condiciones reúne las normas a seguir para la realización de las obras de que es objeto el presente proyecto.

El presente Pliego, con los documentos adjuntos, forma el proyecto que sirve de base para la ejecución de las obras del proyecto de **“MEJORA DE ACCESOS DE LA CIUDAD AL POLIGONO 25 DE ALCALA DE HENARES.”** El plazo de ejecución de las obras será de **TRES MESES** a contar desde la firma del Acta de Comprobación de replanteo.

1.2 De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es necesaria clasificación, que será la siguiente:

Grupo G

Subgrupo 6

Categoría 3

1.4 La empresa licitadora deberá presentar documento en el que se compromete a tener como Delegado de la Obra con capacidad para representarla a un **INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIERO CIVIL O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS** con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsables de la seguridad de las mismas.

1.5 La empresa licitadora deberá presentar la programación de los trabajos de la obra plasmado en un gráfico de tiempos donde quedará incluido el

principio y final de cada trabajo de forma que se asegure la total ejecución en el plazo establecido.

1.6 Las presentes condiciones técnicas serán de obligada observación por el contratista a quien se adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas, en la propuesta de formula y que sirva de base para la adjudicación.

## CAPITULO II

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras objeto del contrato son las que quedan especificadas en los restantes documentos del proyecto, tales como Memoria, Mediciones, Presupuesto y Planos en los que se especifica las actuaciones precisas para la realización de la obra del proyecto de **“MEJORA DE ACCESOS DE LA CIUDAD AL POLIGONO 25 DE ALCALA DE HENARES.”**

El proyecto pretende la realización de las siguientes actuaciones:

#### **Vía Complutense:**

Se propone la actuación en el tramo comprendido entre la c/ Ávila y la Rotonda de enlace de la N-II comprendiendo:

- En calzada, la reparación de blandones existentes, fresado lateral del pavimento, extensión de una capa de rodadura de 5 cm. y la señalización horizontal.

#### **Camino de los Afligidos:**

La actuación comprendería el tramo entre la c/ Ávila y la Escuela de Hostelería y las actuaciones serían:

- En calzada, la reparación de blandones existentes, fresado lateral del pavimento, extensión de una capa de rodadura de 4 cm. y la señalización horizontal.

- En aceras, se procedería a realizar las aceras del tramo comprendido entre Camino de los Afligidos, c/ Londres y Escuela de Hostelería.

- Así mismo se contempla el retranqueo y ampliación del Camino de los Afligidos en la parcela cedida al Ayuntamiento de 68,32 m<sup>2</sup> situada en la esquina de dicha calle y la c/ Londres.

#### **C/ Hita:**

Acceso al estacionamiento del Centro Comercial a través de un nuevo vial de sólo entrada, desde la calle Hita al estacionamiento en superficie del Centro Comercial Existente, adyacente a ella.

La actuación en dicha calle se realiza en la zona verde situada entre la calle Hita y el estacionamiento en superficie del Centro Comercial, y las actuaciones serán:

- Realización de un nuevo vial que conecte la calle con el aparcamiento realizando una calzada de 6m de ancho, con firme apropiado y señalización horizontal.

- En aceras, se procedería a realizar dos aceras de 2m de ancho.

#### **C/ Humanes:**

La actuación en dicha calle se realiza en su totalidad entre la Vía de Servicio de la N-II y el Camino de los Afligidos:

- En calzada, la reparación de blandones existentes, fresado lateral del pavimento, extensión de una capa de rodadura de 4 cm. y la señalización horizontal.

- En aceras, se procedería a realizar las aceras no existentes entre la c/ Jadraque y el Camino delos Afligidos.

### **CAPITULO III**



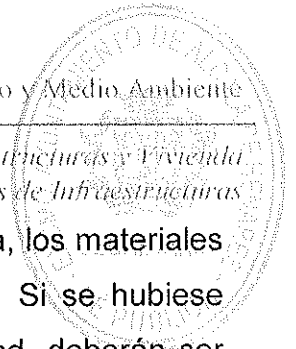
3.1 Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de la calidad y reunirán las condiciones exigidas en:

- P.G. 3.
- Pliego de Prescripciones técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Pliego de Prescripciones técnicas Generales para tuberías de agua potable de poblaciones.
- E.H.E. - Instrucción de Hormigón Estructural.
- Instrucción de Carreteras. Norma 6.1 I.C. s/ firmes flexibles.
- Recomendaciones para la señalización horizontal en áreas urbanas de la Comisión de Circulación y Transportes de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

3.2 Todos los materiales a que este Capítulo se refiere, podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier material, haya sido o no especificado y que sea necesario emplear, deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

3.3 Los materiales no consignados en proyecto, que dieran lugar a precios contradictorios, reunirán las condiciones de calidad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el contratista, derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.



3.4 Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales deberán ser reconocidos y aprobados por la dirección Facultativa. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin tener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días.

3.5 El contratista presentará oportunamente, muestras de cada clase de material, a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservarán en obra para efectuar en su día la comprobación o cotejo con los que se empleen en obra

#### CAPITULO IV

#### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA

4.1 REPLANTEO.- Como actividad previa a cualquier otra de la obra, por la Dirección Facultativa, ante la presencia del contratista, se procederá a la comprobación del replanteo realizado previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes, quedando un ejemplar en poder del contratista y depositando otro en el expediente de la obra.

Cuando de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del proyecto, a juicio de la Dirección Facultativa y sin reserva por el contratista, se dará comienzo a las obras empezándose a contar el plazo de ejecución, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.- Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en:

- P.G. 3.
- Pliego de Prescripciones técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Pliego de Prescripciones técnicas Generales para tuberías de agua potable de poblaciones.
- E.H.E Instrucción de Hormigón Estructural
- Instrucción de Carreteras. Norma 6.1 I.C. s/ firmes flexibles.
- Recomendaciones para la señalización horizontal en áreas urbanas de la Comisión de Circulación y Transportes de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa, no pudiendo por tanto, servir de pretexto al contratista la baja de subasta, para variar esa esmerada ejecución, ni la primera calidad de las instalaciones proyectadas, en cuanto a sus materiales y mano de obra.

4.3 Se tendrán presentes las disposiciones citadas anteriormente e instrucciones de tipo particular referentes a determinadas actividades tales como las instrucciones para hormigones preparados, la norma básica de instalaciones de gas en edificios habitados, normas y reglamentos del Ministerio de Industria sobre las diferentes instalaciones y demás legislación vigente, complementaria o no de la citada, aplicables a la construcción.

4.4 Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, el contratista tendrá obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuese necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo, derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución se hubiesen notado después de la recepción provisional, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o en el total de la ejecución de la obra.



#### 4.5 OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

4.5.1. MARCHA DE LOS TRABAJOS.- Para la ejecución del programa del desarrollo de la obra, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose.

4.5.2. PERSONAL.- Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mismos para favorecer la buena ejecución y rapidez de la construcción.

4.6 El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto para recibir instrucciones verbales y firmar recibos de planos o comunicaciones que se le dirijan.

4.6.1. En toda obra con presupuesto superior a 120.202 Euros y para las que en el respectivo Pliego de cláusulas particulares se determine, el contratista vendrá obligado a tener al frente de la obra y por su cuenta, un **INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INGENIERO CIVIL O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS**, que intervengan en todas las cuestiones de carácter técnico relacionadas con la contrata.

4.7 LIBRO DE ORDENES.- Con objeto de que en todo momento se pueda tener conocimiento exacto de la ejecución o incidencias de la obra, se llevará, mientras dure la misma, el Libro de Ordenes, en el que quedarán reflejadas las visitas realizadas por la Dirección Facultativa, las incidencias surgidas y en general, todos aquellos datos que sirvan para determinar si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del proyecto.



4.7.1. El Director de las obras, y los demás facultativos colaboradores en la dirección, irán dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las ordenes que necesite dar el contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento.

4.7.2. El Libro de Ordenes y todos los que la reglamentación de seguridad o trabajo obligue, se conservará en la oficina de la obra, a disposición de la Dirección Facultativa y de cualquier autoridad Municipal, que designada para ello, tuviera que ejecutar algún trámite e inspección.

4.7.3. Las anotaciones en el Libro de Ordenes, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

## CAPITULO V

### INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

5.1 La ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto, requerirán las instalaciones auxiliares siguientes:

Acondicionamiento de zona de trabajo consistente en la realización de una escollera provisional, descrita en el capítulo 1, que incluye su retirada una vez terminada su necesidad.

5.2 Las precauciones a adoptar durante la construcción, serán las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se

establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras.

Se aplicará la Parte A referente a disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras y la Parte C referente a disposiciones mínimas específicas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

## CAPITULO VI

### FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS

6.1 MEDICIONES.- La medición del conjunto de unidades que constituyen la obra, se verificará aplicando a cada unidad de obra la medida que le sea apropiada y que figure en el estado de mediciones y presupuesto del proyecto; metros cúbicos, cuadrados, lineales, kilogramos, etc.

6.2 Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra, se realizarán conjuntamente entre la Dirección Facultativa y el Contratista.

6.3 Todas las mediciones comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie, por las diferencias que se produzcan entre las mediciones de obra realmente ejecutada, y las que figuren en el estado de mediciones del proyecto, caso de ser éstas últimas superiores a las realizadas sin obedecer a causas justificadas ordenadas por la Dirección Facultativa.

6.4 VALORACIONES.- Las valoraciones de las unidades de obra, que figuran en proyecto, se efectuarán multiplicando el número de unidades resultante de las mediciones, por el precio unitario asignado a las mismas en el los cuadros de precios del presupuesto.

6.5 En el precio unitario aludido en el párrafo anterior, se consideran incluidos los gastos de transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, Provincia o Municipio, así como todas las clases de cargas sociales. También serán de cuenta del contratista los honorarios, tasas y demás impuestos o gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones.

El contratista no tendrá derecho por ello a indemnización por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra, van comprendidos todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

No será motivo de reclamación si en la justificación de un precio faltara alguno de los elementos básicos para su ejecución, siendo de aplicación el precio que figure en el cuadro de precios nº 1, y en caso de rescisión o unidad incompleta en el nº 2.

6.6 PRECIOS CONTRADICTORIOS.- Si ocurriese un caso imprevisto, por el cual fuese necesario establecer precios contradictorios estos se fijarán de común acuerdo entre el contratista y la Dirección Facultativa, debiendo redactarse la oportuna modificación de proyecto según la forma reglamentaria.

6.7 RELACIONES VALORADAS.- El Director de la obra formulará mensualmente una relación valorada al origen de los trabajos ejecutados desde el comienzo de las obras, con sujeción a los precios del presupuesto y a las unidades de obra resultante de las mediciones efectuadas conjuntamente entre el contratista y la Dirección Facultativa.

6.8 El contratista que presenciara y colaborará en estas operaciones de valoración y medición, tendrá un plazo de diez días para examinar los resultados.

Transcurrido este plazo, deberá dar su conformidad, o en caso contrario, exponer las reclamaciones que considere convenientes.

6.9 Estas relaciones valoradas, no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no suponen la aprobación de las obras que en ellas se comprenden. Se confeccionarán multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes del presupuesto y aumentando el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata y deduciendo si hubiere lugar la cantidad correspondiente al porcentaje de baja producido en la licitación. Por último se deducirá el importe de las valoraciones correspondientes a los meses anteriores, si las hubiere.

6.10 OBRAS QUE SE ABONARAN AL CONTRATISTA Y PRECIOS DE LAS MISMAS.- Se abonarán al contratista, las unidades de obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirve de base al concurso, o las modificaciones del mismo autorizadas por la superioridad, o por las órdenes que le haya comunicado por escrito la Dirección Facultativa, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos del contrato. Por consiguiente, el número de unidades que se consignan en el proyecto o en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie.

6.11 La medición general se confeccionará de la misma forma que las valoraciones mensuales. Únicamente, ésta no tendrá carácter provisional, a buena cuenta, sino que será definitiva y será realizada por el Director de la obra en el plazo de un mes desde la recepción de las obras, de acuerdo con lo indicado en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días para examinar la liquidación, dando su conformidad en este plazo o manifestando los reparos que estime oportunos, debiendo en este caso presentar las reclamaciones ante el órgano de contratación por conducto del Director y en un plazo de cinco días.

## CAPITULO VII

## RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍAS

7.1 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- Una vez terminadas las obras y hallándose éstas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a su recepción dentro del mes siguiente a su finalización.

7.2 Si se observasen defectos de ejecución, cuya importancia, a juicio del facultativo director, no sea suficiente para que la obra no pueda ser recibida, se señalarán en relación adjunta al acta de recepción, fijándose un plazo para la ejecución de las reparaciones.

7.3 En caso de que las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

7.4 El plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas, empezará a contarse a partir de la fecha de la recepción de la obra.

7.5 Al realizarse la recepción de las obras, el contratista deberá presentar las necesarias autorizaciones de los Organismos Oficiales para el uso y puesta en uso de las instalaciones que así lo requieran, no se efectuará la recepción de las obras si no se cumple éste requisito.

7.6 PLAZO DE GARANTÍA.- El Plazo de garantía será el especificado en el Pliego de cláusulas administrativas, en caso de que no se especifique, será de UN AÑO. Durante este periodo el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por el Ayuntamiento, con cargo a la fianza.

7.7 Transcurrido el plazo de garantía sin que existan objeciones en contra, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario de los cuales responderá durante el plazo de quince años. Transcurrido este plazo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

## CAPITULO VIII

### CESIONES Y SUBCONTRATOS

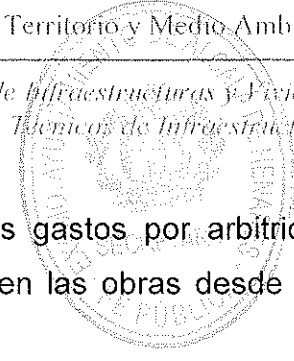
8.1 CESIONES.- La empresa que resulte adjudicataria de la licitación a que se refiere el presente Pliego, podrá ceder los derechos derivados del contrato, siempre que se cumpla lo especificado en el Art. 226, Sección 1ª, Capítulo VI, Título 1 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

8.2 SUBCONTRATOS.- Para que el contratista pueda subcontratar la ejecución de las diversas unidades de obra, deberá solicitar la autorización correspondiente de la Dirección Facultativa, indicando el nombre y la calificación de las empresas con quienes se pretende efectuar dichos subcontratos. La Dirección Facultativa podrá rechazar aquellas empresas que, a su juicio, no reúnan las condiciones técnicas que garanticen una buena ejecución de las obras objeto del subcontrato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Art. 227, Sección 2ª, Capítulo VI Título 1 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

## CAPITULO IX

### CLÁUSULAS FINALES

9.1 El contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la Recepción de las obras, los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la misma, con las modificaciones o estado definitivo en que han quedado.



9.2 Son también de cuenta del contratista, todos los gastos por arbitrios, licencias, vallas, alumbrado, agua, multas, etc. que ocasionen las obras desde su inicio hasta su terminación.

9.3 El Libro de Ordenes, conservado en la oficina de obra durante la ejecución de la misma, será entregado a la Dirección Facultativa en el acto de la Recepción de las obras, para ser incorporado al expediente correspondiente.

9.4 Para todo aquello no detallado en los artículos anteriores, y en especial sobre las condiciones que deben reunir cada uno de los materiales que se empleen, así como de la ejecución de cada unidad de obra y las normas para su medición y valoración, regirá el P.G.3

9.5 Se cumplirán todas las normas vigentes de la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las sucesivas que se publiquen durante el transcurso de las obras.

Alcalá de Henares, julio de 2.018

Arquitecto Técnico de Infraestructuras  
y Vivienda

Fdo. D. Jorge Montero Celador

Jefe de Servicio de Infraestructuras y  
Vivienda

D. Víctor Manuel Giménez Herrero